

Expediente: SI-CEE-05/99-SE.
Centro: Fundosa Teleservicios, S.A.
Subvención: 8.000.000,00.

Expediente: SI-CEE-12/99-SE.
Centro: Anandes, S.L.
Subvención: 10.000.000,00.

Expediente: SI-CEE-13/99-SE.
Centro: Minus Naturaleza, S.L.
Subvención: 8.000.000,00.

Expediente: AB-CEE-01/99-SE.
Centro: Proazimut.
Subvención: 560.000,00.

Expediente: SA-CEE-10/99-SE.
Centro: Proazimut, S.L.
Subvención: 16.967.109,00.

Expediente: SA-CEE-11/99-SE.
Centro: Seguronce.
Subvención: 3.135.622,00.

Expediente: SA-CEE-09/99-SE.
Centro: Sermen, S.C.A.
Subvención: 1.242.000,00.

Expediente: SA-CEE-25/99-SE.
Centro: Tele Taxi Sevilla, S.C.A.L.
Subvención: 1.982.661,00.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento del art. 109 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 199/97, de 29 de julio, por el que se establecen los programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, acogidas al Programa de incentivos para mantenimiento de empleo estable de personas con minusvalías en CEE en el ejercicio 1999, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.18.41 .47100 .23A .5. y 3.1.13.00.18.41. .47100 .23A .6.2000.

EXPEDIENTE	CENTRO	SUBVENCIÓN
SA-CEE-22/99-SE	ANANDES S.L.	187.604,00
SA-CEE-26/99-SE	ANANDES S.L.	158.107,00
SA-CEE-01/99-SE	ARTESANIAS CUME S.COOP AND.	2.625.141,00
SA-CEE-05/99-SE	ASPAS	2.819.753,00
SA-CEE-02/99-SE	ATAM CEE SEVILLA	7.047.068,00
SA-CEE-07/99-SE	CEDEPA, S.L.	8.485.675,00
SA-CEE-03/99-SE	CEEPILSA	11.019.078,00
SA-CEE-08/99-SE	CONTROL DE DATOS	22.999.949,00
SA-CEE-15/99-SE	FUNDOSA TELESERVICIOS, S.A.	1.662.480,00
SA-CEE-04/99-SE	GALENAS ANDALUZAS S.A.	8.035.705,00
SA-CEE-18/99-SE	LAVANDERIA INDUSTRIAL FLISA, S.A.	3.950.025,00
SA-CEE-23/99-SE	LAVANDERIA INDUSTRIAL FLISA, S.A.	315.313,00
SA-CEE-06/99-SE	LAVANDERIA INDUSTRIAL FLISA, S.A.	48.824.874,00
SA-CEE-14/99-SE	MÜNCHEN SISTEMAS, S.L.	13.092.030,00
AB-CEE-02/99-SE	MÜNCHEN SISTEMAS S.L.	4.122.225,00
SA-CEE-21/99-SE	PAZ Y BIEN	304.403,00

Sevilla, 24 de enero de 2000.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 691/1996, interpuesto por UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 691/1996, interpuesto por UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., contra la Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Sánchez Godoy, en nombre y representación de Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Generales, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, de fecha 29 de julio de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 115/94-M, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 691 de 1996 interpuesto por UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre de 1995, que impuso a la recurrente una sanción de 75.000 pesetas, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 14 de enero de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/1995, interpuesto por doña María Soledad Rodríguez Martínez y del auto dictado en el recurso de casación núm. 7782/1998, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo núm. 1170/1995, interpuesto por doña María Soledad Rodríguez Martínez contra Resolución de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Jerez de la Frontera de fecha 31 de octubre de 1994, por la cual se le denegó la solicitud de baja en el censo de electores de dicha Cámara, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar, parcialmente, el recurso interpuesto por doña María Soledad Rodríguez Martínez, representado y defendido por Letrada contra la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía objeto de este recurso, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Declaramos el derecho del recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Jerez de la Frontera. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

En el recurso de casación 7782/1998, tramitado ante la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1999 el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 23 de diciembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Primera), con sede en Sevilla, en el recurso núm. 1170/95, Resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 enero de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Garcitello, del término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de don José Jerónimo Enrile para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Garcitello», clasificada como de Producción Intensiva, con Núm. de Registro Municipal 28, del término municipal de Ecija (Sevilla), propiedad de Enosaga, S.A.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha catorce de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya Resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Cádiz.
- Cañar.
- Cogollos de Guadix.
- Güevéjar.
- Jayena.
- Molvizar.
- Pinos Genil.
- Salar.
- Santa Cruz del Comercio.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico